



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

CIRCULAR No. 288

INSTRUCTIVO GENERAL DE PASANTÍAS

Estimados clientes y amigos,

El Instructivo General de Pasantías, establecido por el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109, entró en vigencia el 10 de julio de 2017. Esta norma es de aplicación obligatoria para las instituciones del sector público y privado, de la cual destacamos las siguientes definiciones y disposiciones de carácter general:

- **Pasantías.-** actividades pre profesionales orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Deberán ser prácticas de investigación-acción y se realizarán en un entorno institucional, empresarial o comunitario adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- **Pasante.-** la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o que haya culminado su malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución pública o privada.
- La norma aclara que el régimen de pasantía **no genera relación, derechos u obligaciones de índole laboral**, ni administrativa.
- Toda pasantía requiere un **convenio de pasantía** en el cual se debe señalar las actividades a realizar, que necesariamente deben ser afines al objeto de sus estudios, así como el marco general de derechos y obligaciones de los contratantes.
- El pasante será **evaluado** por el desempeño de sus actividades y al finalizar las mismas recibirá un **certificado**, el cual deberá ser reconocido como experiencia laboral si se trata de un requisito obligatorio para la obtención de su título profesional según los lineamientos establecidos por el Consejo de Educación Superior y el Ministerio del Trabajo.

A continuación las disposiciones aplicables al **sector privado**:



**PUENTE &
ASOCIADOS**
ESTUDIO JURÍDICO

1. La jornada de actividades será de entre 4 a 6 horas diarias. Máximo 30 a la semana.
2. Se debe reconocer un valor mensual de no menos un tercio del salario básico unificado.
3. La duración máxima es de seis meses, en adelante se genera relación de dependencia.
4. La empresa deberá afiliar al pasante a la Seguridad Social y aportará la totalidad de lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.
5. Las empresas con más de 100 trabajadores estables y permanentes estarán obligadas a vincular progresivamente un número de pasantes no menor al 4% del total de trabajadores. *El primer y segundo año la vinculación de pasantes del 2%. En el tercer año la vinculación de pasantes será de 3%, hasta en el cuarto año lograr la vinculación del 4%.*

Incumplimiento y sanción: *el incumplimiento del porcentaje de vinculación de pasantes será sancionado de conformidad con el artículo 628 del Código del Trabajo por cada mes de incumplimiento y por cada pasante que faltare.*

Para PUENTE & ASOCIADOS Estudio Jurídico es un gusto mantenerlo informado y ofrecerle los servicios legales derivados de la información que se remite.

Sus consultas puede dirigir las al Dr. Guillermo Córdova guillermoc@puenteasociados.com o el Dr. Miguel Ángel Puente miguelp@puenteasociados.com

Atentamente,

PUENTE & ASOCIADOS

Soluciones Jurídicas Para Personas Jurídicas

